



## COMUNICADO OFICIAL

**EN ATENCIÓN A LA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) DICTADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SUSPENDE LAS LABORES JURISDICCIONALES DE LAS SALAS UNITARIAS Y PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A PARTIR DEL SEIS AL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

A las y los Justiciables, abogadas y abogados Litigantes, Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y al Público en General.

Derivado de la tendencia de incremento en los casos de contagio de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 que se ha presentado en el estado de Quintana Roo, el pasado catorce de diciembre de dos mil veinte el Poder Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el **“ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.”** En dicho Acuerdo se dictó como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupan las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos, para quedar comprendido del día catorce de diciembre del año dos mil veinte al día quince de enero de dos mil veintiuno, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales. -----

----- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la autonomía constitucional del que se encuentra investido y consciente de la importancia de sumarse a los esfuerzos de las autoridades estatales para reducir el número de contagios, estima necesario sumarse a la medida de seguridad sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo de nuestra Entidad, esto es, suspender temporalmente las labores presenciales de las Salas Unitarias y de la Presidencia del Tribunal, pues tomar una determinación distinta o unilateral implicaría entorpecer las medidas de mitigación que han sido decretadas por las autoridades de salud y por el propio Titular del Poder Ejecutivo. Es por ello, que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, en Sesión Plenaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, tercer párrafo, 200, apartado “A”, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y 10 del Reglamento Interior del Tribunal, privilegiando el derecho fundamental de acceso a la salud, previsto por los artículos 1º, párrafo tercero, y 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa implementación de todas las medidas de mitigación, prevención y erradicación necesarias, ha determinado adoptar diversas medidas y acciones vinculadas con la protección de todas las personas (servidores públicos y justiciables), siendo éstas las siguientes:-----

**PRIMERO.** Se suspenden en su totalidad las labores jurisdiccionales de las Salas Unitarias y Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, a partir del seis al quince de enero de dos mil veintiuno, reanudando tentativamente sus actividades el dieciocho de enero siguiente. -----

**SEGUNDO.** Se exhorta a todo el personal que labora en este Tribunal que atiendan las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes. -----

**TERCERO.** Si la contingencia sanitaria cambiase o se tuviera que implementar alguna medida o acción adicional, el Pleno podrá tanto extender como reducir el periodo señalado anteriormente, según sea el caso, previo Acuerdo. -----

**CUARTO.** Mientras subsista la suspensión de labores no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales. -----

**QUINTO.** El personal de las diferentes áreas que conforman el Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias y privilegiando el trabajo a distancia, deberán tomar las providencias necesarias para dar continuidad con las actividades que la suspensión de labores jurisdiccionales permita, apegándose a lo dispuesto por el **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ORDENADA, GRADUADA, ESCALONADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y SEGURA DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA (COVID-19)”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de julio del año en curso. -----